

SETOOVARTO. VINTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Oydo. Acordo que toda copia de Escritura, sepase
de Contaduria, y segun las Condiciones, y Clausulas de
ella, se haga Liquidar de lo que se a debido pagar al Nro
nro Donito Masmines, por la expresada mediana hia
y de lo que este a debido satisfazer por Varon del arrenda
miento de Sitio que a ocupado, y con ella, y los demas ve
cador que fueren necesarios, por el Cau. Procurador Grial,
se acuda a Justicia para que mediante el Concurso de
los propios se formalizen los pagos, y Si garantos que para
su Validacion debon y nres bienir, y proceder =
Enrto el Sr. D. Diego Portocarrero, Nro.

Sobre porteo de
Nieve.

El Sr. D. Juan Sandoval dio Cuenta, como en su favor de la
Comision que se le dio, para regular, y Concordar algunas de las
Condiciones que Comprehen de la portua hecha en los portos
de la nieve por Diego Sorente, atrattado, y confiado Carta
A su o dho Sobre el Convenido de ellas, y solo a pedido Conser
guir alguna Pena en las Seras de Cabalgaduras mayores,
y menores, para la Condicion de nieve, de los doscientos pases
que pide, y que ynta para que se señale dia para el ve
mate, siendo preciso a prompto e quatro mill de mitad
de la anticipacion que contiene dha portua, y qui no ha
viendo quedado Caudales algunos de la Administracion de
Cuenta abarro, por haverse distribuido en la paga de quin
to y millon, y repuracion del Sitio de lo que se le dema
de la nieve de nieve del ano proximo pasado, y lo que se
agastado en el presente, en los Palacios, y otros